

Sesión N° 1.143 Extraordinaria
 Celebrada el 19 de Abril de 1949

Presidió el señor Cruces, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los señores Amunátegui, Castellblanco, Chiarrini, Dawson, Inquienzo, López, Osas, Valenzuela, Djal y Wachholtz, el Gerente señor Maschke y el Sub-Gerente Secretario señor del Río. - Asistieron también el Dr. Max y el señor Illanes.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión N° 1.141, extraordinaria, celebrada el 12 de Abril en curso.

Operaciones del Banco

Normas. -

El señor Presidente manifestó que correspondía seguir tratando de las normas que se han propuesto por la Comisión para las operaciones del Banco con los bancos comerciales, de las cuales fueron aprobadas ya por el Directorio en la sesión anterior, el N° 1 en sus letras a), b), c) y d) y el primer inciso de la letra e), de modo que sólo restaría considerar las contempladas en el segundo inciso de dicha letra e) para adelante.

El secretario dió lectura al 2º inciso de la letra e), acerca de cuya redacción se continuó el debate iniciado en la sesión anterior, en el cual participaron los señores Castellblanco, Dawson, Inquienzo, Osas, Djal, el Presidente señor Cruces y el Gerente señor Maschke, siendo aprobada en definitiva la redacción propuesta por el señor Dawson para dicho inciso, que es del tenor siguiente:

- " El Banco Central de Chile tomará nota de la distribución de créditos que se desprende de dicho resumen, y observará todo exceso o disminución injustificada en cualquiera actividad económica que pudiera resultar inconveniente para la economía del país."

La mencionada redacción fue aprobada por todos los Directores presentes, con el voto en contra de los señores Castellblanco y Djal, que estuvieron por redactar dicho inciso

en la forma que se indica a continuación, propuestas por el primero de ellos:

- " El Banco Central de Chile considerará en las operaciones de redescuentos los porcentajes que, según determinación de su Directorio deben corresponder a cada actividad económica, de modo que las colocaciones de los bancos comerciales puedan acomodarse gradualmente a las pautas que la situación económica del país aconseje, y llegar así, dentro de un plazo prudente, a una repartición de los créditos que responda a las necesidades de la economía nacional".

A continuación y con los pequeños cambios de redacción que se hicieron durante el debate, se despachó la letra f) del N° 1.

Prosiguiendo el estudio de estas normas, el señor Presidente manifestó que correspondía entrar a tratar las del N° 2°, en virtud de las cuales se establecen tasas de interés variable para los redescuentos que puedan solicitar los bancos comerciales, las cuales se aumentan progresivamente según sea la relación de porcentaje de dichas operaciones de redescuento con respecto al capital y reservas de los bancos solicitantes.

El señor Castellblanco manifestó que como ya había tenido ocasión de hacerle presente en el seno de la Comisión, él estimaba imprudente por el momento establecer normas en el sentido indicado, ya que ellas las consideraba inaplicables después de haber conocido la opinión del señor Ministro de Hacienda respecto al problema del medio circulante en general. Terminó, de acuerdo con lo anterior, haciendo indicación para suprimir de las normas en estudio las consignadas bajo el N° 2 en la parte relacionada con las operaciones del Banco Central con los bancos comerciales.

El señor Días se manifestó en contra de la opinión sostenida por el señor Castellblanco y expuso que a su juicio debían mantenerse estas disposiciones que reglamentan la forma en que los bancos comerciales pueden acudir al redescuento para establecer el carácter de recursos de emergencia que se tuvo en vista en la Ley Orgánica del Banco al autorizar tales operaciones, las cuales en la práctica se han solicitado por muchos de los Bancos Accionistas solamente como un medio de incrementar en esta forma el capital que destinan a sus operaciones de créditos corrientes.

Después de un detenido examen de las ventajas e inconvenientes que presentaría el mantener tales normas, el señor Presidente emitió a votación la indicación formulada por el señor Castellblanco para suprimirlas del proyecto que tiene en estudio el Directorio, indicación que fue aprobada por seis votos contra uno.

Votaron por la supresión los señores Castellblanco, Dawson, Inguineo, Róper, Salas y Wachholtz, y por su mantención en la forma en que aparecen en el proyecto, el señor Días.

El señor Dawson manifestó que daba su voto afirmativo a la supresión de estas normas por las mismas razones en virtud de las cuales se suprimió entre las normas que regirán para las operaciones del Banco Central con el público, aquella en que se alzaba la tasa de interés para los descuentos, resolución que se estimó que podía adoptarse por el Directorio en cualquier reunión, pero que no correspondía establecerla entre las reglas fijas que se adoptarían.

Se dejó testimonio que al efectuarse esta votación se encontraban ausentes de la Sala los señores Amunátegui, Christini y Spas.

En virtud de los acuerdos adoptados en la sesión N° 141, extraordinaria, y en la presente, las normas aprobadas para las operaciones que el Banco puede realizar con los bancos comerciales, quedaron redactadas en la siguiente forma:

Operaciones del Banco Central con los Bancos Comerciales.

12.- Con el objeto de conformar las operaciones de redescuento a las necesidades legítimas de la economía, y de inducir a los bancos comerciales a que reduzcan o eliminen, gradualmente, préstamos meramente especulativos o innecesarios, el Banco Central recomendará a los bancos la adopción de inmediato de las siguientes normas con la advertencia de que la observancia o no observancia de estas reglas será un factor de gran importancia para la concesión o negativa del redescuento a un banco comercial:

a) Cuidarán de estudiar en cada caso, conjuntamente con el capital y reservas del solicitante y sus obligaciones totales, la relación que existe entre el activo realizable y el pasivo exigible. Corresponde adoptar a este respecto normas adecuadas, de modo que el total de los compromisos u obligaciones directas e indirectas guarden una relación prudente con el capital y reservas del deudor o firma deudora.

b) Procurarán eliminar o reducir los créditos a aquellos solicitantes que empleen una parte substancial y desproporcionada de sus haberes o de sus ingresos ordinarios en inversiones de capital ajenas al giro principal de sus negocios o que, por la cuantía de esas inversiones, disminuyan su capital de explotación y afecten el volumen de su producción. Para este efecto, deben considerarse las inversiones de los últimos doce meses, de acuerdo con los balances presentados o con otros documentos fidedignos.

c) Se debe negar o limitar el crédito cuando se compruebe, a través de los balances, estados de situación o en otra forma, que el deudor utiliza el crédito para acumular o mantener existencias excesivas de mercaderías con propósito de especulación.

d) Limitarán en lo posible la concesión de créditos para negocios de parcelaciones de terrenos y compraventa o construcción de edificios de lujo o de renta, en las operaciones que realicen con particulares o por intermedio de sus Departamentos de Comisiones de Confianza.

e) El Banco Central pedirá a los bancos comerciales que preparen mensualmente un resumen de las cantidades otorgadas en préstamos, con indicación del uso o destino para que fueron concedidas, y clasificadas dentro de las categorías que el Banco Central y la Superintendencia de Bancos fijarán de común acuerdo.

El Banco Central de Chile tomará nota de la distribución de créditos que se desprende de dichos resúmenes, y observará todo exceso o disminución innecesitaria en cualquiera actividad económica que pudiera resultar inconveniente para la economía del país.

f) Dejarán constancia escrita en cada operación de crédito de las declaraciones del deudor en cuanto a la finalidad del préstamo y al monto actual del total de las obligaciones directas e indirectas. - Negarán todo crédito en el futuro a aquellos clientes que suministren informaciones falsas respecto de los puntos indicados, cuando estas medidas a la Superintendencia de Bancos.

En continuación el Sr. Castellblanco manifestó que, desde la adopción de las nor-

mas aprobadas por el Directorio tendran una relacion tan estrecha con la politica general sobre creditos y me-
dio circulante que el Gobierno estime recomendable adoptar, deseaba formular una indicacion para que se su-
pendiera la aplicacion de estas normas mientras los Directores del Banco, Representantes del Gobierno, no informen
de esta materia al Sr. Ministro de Hacienda, solicitando su opinion para darla a conocer luego al Directorio.

El Sr. Yrujo participo de la opinion del Sr. Castellblanco manifestando que, dada la impor-
tancia del asunto, creia indispensable solicitar la opinion del Gobierno en la forma que ha propuesto dicho Sr.
Director antes de acordar la vigencia de las normas que han sido aprobadas por el Directorio.

El Presidente Sr. Cruces, expuso que encontraba muy respetable y conveniente la indicacion
del Sr. Castellblanco para postergar la vigencia de las normas aprobadas hasta no conocer la opinion del Sr. Ministro
de Hacienda, es decir del Gobierno, sobre ellas, agregando que a su juicio seria mas conveniente para el Banco
darlas a conocer al Sr. Ministro por medio de una nota, a fin de obtener asi su opinion por escrito sobre la ma-
teria, sin perjuicio, naturalmente, de que los Directores que representan a S.E. el Presidente de la Republica,
pudieran tratar tambien verbalmente de ella con el Sr. Ministro. En todo caso, termino haciendo indica-
cion para que en la sesion ordinaria que debe celebrar el Directorio el 27 del corriente, se acuerde la fecha de la
vigencia de las normas aprobadas.

Despues de un breve cambio de ideas entre los señores Directores presentes, se acordó dar
consejimiento de estos acuerdos del Directorio al señor Ministro de Hacienda en forma verbal, para cuyo efecto se
entregarán copias de las normas aprobadas a los Directores Representantes del Gobierno.

Finalmente y en conformidad a la indicacion formulada por el señor Presidente,
se acordó fijar la fecha de vigencia de las normas en la oportunidad que ha indicado. Entre líneas "que" vale
se levantó la sesion.

M. Cruces

Mariano

Castellblanco

Emilio Laga

Don Manuel

Joye

M. Laga

Ramón

Castellblanco

uachuco